

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0230-2020-UNAM

Moquegua, 13 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 086-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, Informe Legal N° 0175-2020-OAL/CO-UNAM del 08.05.2020, Informe N° 188-2020-ORH/DIGA/UNAM del 12.03.2020, Informe N° 0259-2020-UP/OPEP/UNAM del 22.03.2020, Informe N° 162-2020-ORH/DIGA/UNAM del 04.03.2020, Informe N° 051-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 24.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 051-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 24.02.2020, la directora del Centro de Idiomas, requiere la contratación de docentes para el proyecto de becas. Con Informe N° 042-2020-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM de fecha 04.03.2020, el especialista en planillas de la Oficina de Recursos Humanos, remite la proyección de gastos de la docente propuesta, para la disponibilidad presupuestal, la misma que a través del Informe N° 0259-2020-UP/OPEP/UNAM del 22.03.2020, es otorgada la disponibilidad presupuestal para la contratación de la docente para el proyecto de becas del centro de idiomas.

Que, con Informe Legal N° 0175-2020-OAL/CO-UNAM del 08.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que de acuerdo al artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *los docentes son ordinarios, extraordinarios y contratados, éstos últimos, prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato*; por otro lado el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba el monto de remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración; estableciéndose, que la remuneración del docente contratado será determinada de acuerdo a los siguientes criterios: *a) Clasificación del docente contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B), y, b) Asignación de carga académica; asimismo, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones siguientes: a) Vínculo con la universidad pública, b) Prestación del servicio y c) Registro del docente contratado*, (numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2°, respectivamente). Sobre el caso particular, se propone contratar un docente más para el Centro de Idiomas de la UNAM, el cual es un centro de producción, que la universidad viene desarrollando el proyecto de becas en idiomas extranjeros y lenguas nativas, en tal contexto, en mérito a la facultad conferida a las universidades, éstas pueden contratar docentes; por lo que otorga opinión favorable para la contratación de un docente más para el “Proyecto de becas en Idiomas extranjeros y lenguas nativas – ciclo intensivo de verano de la Universidad Nacional de Moquegua 2020”, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Oficio N° 086-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio la contratación de un docente más para el “Proyecto de becas en Idiomas extranjeros y lenguas nativas – ciclo intensivo de verano de la Universidad Nacional de Moquegua 2020”, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 13 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, por necesidad institucional y con eficacia anticipada al 24 de febrero del 2020, la contratación de la Mgr. Martha Esther Ticona Ordoñez, como docente para el Centro de Idiomas, Sede Mariscal Nieto – Especialidad Inglés, del “Proyecto de becas en Idiomas extranjeros y lenguas nativas – ciclo intensivo de verano de la Universidad Nacional de Moquegua 2020”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, por necesidad institucional y con eficacia anticipada al 24 de febrero del 2020, la contratación de la Mgr. MARTHA ESTHER TICONA ORDOÑEZ, como docente para el Centro de Idiomas, Sede Mariscal Nieto – Especialidad Inglés, del “Proyecto de becas en Idiomas extranjeros y lenguas nativas – ciclo intensivo de verano de la Universidad Nacional de Moquegua 2020”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0230-2020-UNAM**


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
CEID  
OTIN  
Interesada  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)